

# PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES EN PARAGUAY

**¿No puede salvarse si no puede venderse?:**

Los impulsores dicen:

La creación de nuevos mercados de servicios ambientales es la forma más eficiente de conservar bosques y otros activos ambientales. Alegan que al dar valor de mercado a estos “bienes” y crearles un mercado, la “mano invisible” del mercado generará automáticamente los objetivos deseados.

**ES ESTO CIERTO?**

# Proceso de privalización de los bienes naturales en Paraguay.

- Un primer paso hacia la privatización de los bienes naturales fue la creación de Áreas Protegidas Privadas
- Un segundo paso fue la mercantilización de los activos ambientales y las funciones del ecosistema pertinente (bosques, por ejemplo), ignorando por completo la interconexión entre ecosistemas, comunidades locales y Pueblos Indígenas, que dependen de estos ecosistemas y se vinculan estrechamente con ellos en su cultura.(Venta de Carbonos, Servicios Ambientales, Servidumbres ecológicas.)
- La implementación de otros mecanismos perversos.(Canje de Deuda, certificaciones, ecoturismo)

# ¿Pago de servicios ambientales en el Paraguay: quien ganaría, quien perdería?



# Los mecanismos de servicios ambientales basados en el mercados son conceptos neoliberales.

- Los bienes naturales y las funciones que cumplen se convierten en mercancía.
- En consecuencia pasan a tener un valor monetario
- Los bienes y servicios pasan a manos privadas
- Se establece un mercado libre que puede ser negociado.



# LEY MARCO EN PARAGUAY

- Las organizaciones conservacionistas impulsaron la sanción de la ley 3001/06 de valoración y retribución de los servicios amb.
- fue adoptada sin consulta adecuada con los movimientos sociales y comunidades más afectados, como los campesinos y los Indígenas,
- promueve la comercialización de estos servicios a través del establecimiento de un mercado en certificados de servicios ambientales.

# Principios de la Ley 3001/06

- No es equitativa. Ya que la ley exige como un primer paso someter el proyecto de manejo a una evaluación de impacto Ambiental que por sus costos significará que no alcanzará a los pequeños y medianos propietarios
- Es obligatoria: los propietarios o poseedores de elementos de la naturaleza que contribuyan a la generación de servicios ambientales, **tendrán derecho** a la correspondiente retribución por los servicios prestados
- Constituyen pago por las obligaciones legales, establecidas precisamente en estas leyes y garantizados por la Constitución Nacional como un derecho humano fundamental
- El Certificado de Servicios Ambientales, **será obtenido** por personas físicas o jurídicas que, en virtud del proyecto que vayan a ejecutar o la actividad que realicen, **estén obligadas a invertir en servicios ambientales**; así como por **cualquier otra persona física o jurídica, nacional o extranjera que tenga interés en prestar dichos servicios o a pagar para que un tercero lo preste, en las condiciones previstas en esta Ley.**

# Quien pagará por los servicios ambientales

- La administración y pago de los Servicios se realizarán a través del **Fondo Nacional Ambiental** (establecido por la Ley 1561/00, Que Crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaria del Ambiente), cuya creación fue recientemente acordada, como un fondo publico a pesar de los conservacionistas que querían un fondo de naturaleza privada con depósitos en fideicomiso.
- **Pero, han conseguido que rubros que los ambientalistas pensábamos iban a formar parte del patrimonio del Fondo Nacional Ambiental, para la ejecución de la Política Nacional Ambiental, sea utilizado para Servicios Ambientales tales como los montos de las multas, y o composiciones, por la comisión de hechos punibles, así como las condenas pecuniarias civiles, es decir estará subsidiado por el estado. En consecuencia nosotros estaríamos pagando a las empresas por servicios ambientales.**

# La SEAM establecerá el régimen



- La SEAM tiene que desarrollar un sistema justo y técnicamente adecuado de valorización de todos los servicios ambientales antes de Septiembre 2007.
- El Poder Ejecutivo definirá cada año la lista de los servicios ambientales reconocidos, y los montos correspondientes a su retribución.

# Áreas de compensación para deforestación

- Se emitirá los Certificados de Servicios Ambientales a los dueños de tierras que no hayan cumplido con el requisito de dejar una reserva legal de 25% de bosques naturales establecido en la Ley No 422/73 “Forestal”. Ellos podrán adquirir Certificados de Servicios Ambientales hasta compensar el déficit de dicha reserva legal.



# Comercialización de la Vida

- Los dueños pueden vender y comprar los Certificados de Servicios Ambientales a través de transacciones plenamente comerciales, y la tenencia y las transacciones estarán exentas de todo impuesto.



# ¿Quién ganará?



- Grandes terratenientes, que podrán eludir sus obligaciones legales pagando por servicios ambientales.
- Corporaciones que destruyen el medio ambiente que podrán mitigarlos con servicios ambientales.
- ONGs conservacionistas cuyas áreas protegidas privadas podrán cobrar por servicios ambientales.

# ¿Quién perderá?



- Los indígenas y campesinos, pequeños o medianos propietarios que sometan sus propiedades a servicios ambientales con contratos que privatizan sus bienes por años y cuyo incumplimiento los convierten en delincuentes.
- Quienes carecen de las escrituras de las tierras que ocupan, y que son sometidos a servicios ambientales.
- Los que no puedan pagar por servicios amb. y que ya no puedan beneficiarse de ellos por haberse privatizado.

# Concentración y Destrucción de la Tierra

- El sistema de un mercado de áreas de compensación va a causar una mayor concentración de la tenencia de la tierra y desviará la atención de los otros problemas ambientales y sociales creados por la expansión a gran escala de monocultivos como la soja.
- Las mujeres, los Indígenas y los campesinos también son los más impactados por los problemas ambientales que van a ser “compensados”



# Un sistema neo-liberal y neo-colonialista

- ¿Quién tiene derecho a poseer un ecosistema? ¿La primera persona que lo reclama?
- ¿Qué pasa con los derechos tradicionales no reconocidos legalmente? ¿Que pasa con los derechos de los Pueblos Indígenas del Paraguay?
- ¿Que pasa con los derechos de los campesinos sin tierra y con la reforma agraria? Ya que estas tierras se vuelven inexpropiables.

¿Propiedad = un Derecho de  
Destrucción?



# Un sistema basado en el gobierno popular público

- La biodiversidad es el patrimonio de los pueblos
- El Estado tiene la responsabilidad de proteger la seguridad ambiental y los bienes naturales de la Republica
- La ley de ordenamiento territorial tiene que ser un marco para la protección y recuperación de los bienes naturales en el Paraguay

# A partir de la ley de valoración y pago por los servicios ambientales.

- En Paraguay se paga por el cumplimiento de las leyes ambientales
- Se emitirá los Certificados de Servicios Ambientales a cualquier persona o corporación que vaya a ejecutar un proyecto de alto impacto ambiental, como obras infraestructurales. También los dueños de tierra quienes no hayan cumplido con el requisito de reserva legal de 25% de bosques naturales establecido en la Ley No 422/73 “Forestal” podrán adquirir Certificados de Servicios Ambientales hasta compensar el déficit de dicha reserva legal.
- Los dueños pueden vender y comprar los Certificados de Servicios Ambientales a través de transacciones plenamente comerciales, y la tenencia y las transacciones estarán extensas de todo impuesto.
- **La negociación internacional permitirá que empresas contaminantes en nuestro país compensen sus obligaciones con servicios ambientales en el extranjero. O viceversa, ya que no establece ninguna prioridad.**

# Reclamar la soberanía y el Estado de Derecho

La solución para salvar el ambiente pasa por:

- el cumplimiento de las leyes ambientales
- la creación de efectivos mecanismos de control con participación de la gente y,
- por el castigo a los incumplimientos.



# La perversidad de los servicios ambientales

- Su verdadero objetivo es la apropiación de los bienes naturales sin necesidad de comprar las tierras
- Cobrar por el cumplimiento de sus obligaciones legales
- Eludir sanciones penales sustituyendo las penas con pago por servicios.
- Pagar con Servicios la posibilidad de seguir contaminando.

# La perversidad de los servicios ambientales.

- Perdida de soberanía, ya que se deja en manos privadas las gestiones propias del estado con el objetivo de disponer de la biodiversidad, de los servicios ambientales, la belleza paisajística y el ecoturismo por parte de los países industriales o empresas transnacionales.

F I N.